115

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:
DIEGO ESTEBAN PATIÑO	Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.	25/04/2025

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de contratación, los cuales, para el caso específico del proceso de Mínima Cuantía, deberán contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto *Ibidem*, establece que Las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 del año 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para describir la necesidad por la cual se requiere contratar el bien, obra o servicio, verificando la conveniencia o no del objeto a contratar, y dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan anual de adquisiciones.

Que, la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3 preceptúa "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (SUBRAYADO POR FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)

Que, así mismo, la Carta Magna, señala que es deber de las autoridades velar y garantizar por la vida, honra y bienes de los habitantes del territorio, además determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios

constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, referidos en el artículo 209 Constitucional.

La Administración Municipal, desde el área de seguridad y salud en el trabajo y talento humano es la dependencia encargada de brindar condiciones óptimas para el normal funcionamiento de la entidad y la ejecución de labores de todas las dependencias que forman parte de ella, todo ello a través de la gestión de recursos humanos, tecnológicos y organizacionales, en lo que se incluye la realización de evaluaciones medico ocupacionales.

La Seguridad y salud en el trabajo actualmente representa una de las herramientas de gestión más importantes para mejorar la calidad de vida laboral de los funcionarios y con ellos la competitividad. Esto es posible siempre y cuando las organizaciones promuevan y estimulen en todo momento, la creación de una cultura de seguridad y salud que debe estar sincronizada con los planes de calidad, mejoramiento de los procesos y puestos de trabajo, productividad y gestión del talento humano.

Las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida y el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los funcionarios en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, el cual permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de la información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

Los exámenes médicos ocupacionales, además de cumplir con un requisito legal, deberán contribuir al diagnóstico temprano, antes que aparezcan las manifestaciones clínicas, de enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo.

Que el Articulo 3. De la Resolución 2346 de 2007, señala que "las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleados público y privado en forma obligatoria son como mínimo las siguientes:

1. Evaluación médica pre ocupacional o de preingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (Programadas o por cambios de ocupación)
3. Evaluación médica post ocupacional o de egreso.

Parágrafo: "Las evaluaciones médicas a que se refiere en la presente resolución, hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud".

Que en el artículo 4 de la Resolución 2346 de 2007. Evaluaciones médicas pre- ocupacionales o de pre – ingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo".

La Resolución 1918 de 11 de junio de 2009, en su artículo 1 modifica el artículo 11 de Resolución 2346 de 2007, quedando así:

"Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador. El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional"

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Los médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional que formen parte de los servicios médico de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con la licencia vigente en Salud Ocupacional.

PARÁGRAFO. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución"

Que la resolución 0144 de 23 de enero de 2017, del Ministerio de Trabajo en su artículo 6 estipula: "Las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, se realizaran conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de Protección Social o las normas que las modifiquen o adiciones…

El certificado médico debe ser expedido por el medico con licencia en seguridad social y salud en el trabajo, resultante de la evaluación médica pre – ocupacional será presentado por los trabajadores, como requisito para afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, establecido por el decreto 1563 de 2016.

Los exámenes periódicos se deberán hacer cada doce (12) meses, contados a partir de la evaluación médica pre-ocupacional inicial y harán parte de la Historia Clínica Ocupacional"

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de la salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud.

De igual manera dentro del programa de estilos de vida saludable para los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de La Unión se vienen implementando diferentes acciones para mejorar la calidad de vida de cada uno de los trabajadores donde se fomente la nutrición por medio de una nutricionista que brinde asesoría y aporte estrategias para implementar acciones, con el fin de prevenir condiciones que generen algo de tipo de riesgo para la salud de los empleados de la administración, identificando posibles factores de riesgo nutricional en los ambientes de trabajo y en

las personas, realizando intervenciones individuales y grupales, con el fin de minimizar el riesgo osteomuscular y cardiovascular en los puestos de trabajo.

Del mismo modo preservando el cuidado del riesgo psicosocial que se pueda llegar a presentar con cada uno de los funcionarios se requiere acompañamiento psicológico, con un enfoque de promoción prevención en salud, a nivel individual y grupal, dirigida a los funcionarios que solicitan acompañamiento, a través de la programación de citas que se realizan dentro de las Administración Municipal para fomentar la salud mental, los factores protectores, estilos de vida saludables, en el contexto personal, laboral, familiar y social.

La Alcaldía de La Unión en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2764 de 2022 del 18 de julio de 2022 "Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones" con el fin de identificar, valorar, monitorear permanente e intervenir en los factores de riesgo psicosocial, la periodicidad de la evaluación será anual o cada dos años de acuerdo al nivel de riesgo psicosocial de la entidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Alcaldía del Municipio de La Unión Antioquia, requiere contratar los servicios de una empresa especializada para realizar la aplicación de la batería de riesgo psicosocial para la identificación, valoración y evaluación de los factores de riesgo psicosociales y a partir de ello, poder establecer un plan de acción alineado con la estrategia, lo cual se logrará a través del diseño del perfil de cultura y clima, valores, micro culturas y microclimas existentes en la entidad, lo que permitirá conocer la brecha existente entre cultura y clima real, frente a la ideal, aplicar requisitos del Sistema de Gestión de Calidad conforme a la percepción en las diferentes áreas de trabajo por tipos y niveles de cargo, contar con un indicador de Gestión Humana y Seguridad y Salud en el Trabajo, desarrollar planes basados en las necesidades de mejoramiento, contar con pautas para seguimiento en los planes de acción y evidenciar herramientas que lleven a determinar acciones a tomar en pro del efectivo bienestar y calidad de vida laboral que conlleve al cumplimiento de la labor misional de la Alcaldía de La Unión. En la entidad efectivamente existe la necesidad de:

- Medir cultura, clima, valores, micro culturas, microclima y sentido de pertenencia.
- Medir factores que sean relevantes para alcanzar un clima organizacional idóneo.
- Identificar el impacto que pueden tener las diferentes áreas frente al rendimiento laboral.
- Determinar el grado de valoración que le dan los colaboradores a los diferentes factores de mejora. • Identificar los factores que los jefes de las diferentes áreas deben mejorar.

La Alcaldía de La Unión no cuenta con personal o herramientas con las condiciones establecidas para realizar evaluaciones medicas pre ocupacionales, preingreso, evaluaciones periódicas programadas, evaluación post – incapacidad o por reintegro, y profesionales para atención nutricional o psicológica, para los funcionarios de la Administración, ni con una personal capacitado para la aplicación de la batería de riesgo psicosocial.

Además, se advierte en este punto, que debido a que en ocasiones los funcionarios se deberán desplazar hasta el punto de atención, se requiere que dicho servicios sea brindado por una IPS ubicada en el oriente antioqueño con el fin de brindar facilidad tanto a la entidad como a los funcionarios, y causar afectaciones a la prestación de la función pública.

En este orden de ideas, acorde con las disposiciones Constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, se considera necesario y oportuno contratar, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN SALUD OCUPACIONAL, PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS PRE OCUPACIONALES DE PREINGRESO, PERIÓDICAS PROGRAMADAS, POS-INCAPACIDAD O POR REINTEGRO Y DE EGRESO Y SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA REALIZAR LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL. A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN." con el fin de garantizar unas condiciones óptimas de bienestar a los beneficiarios, así como dar cumplimiento al ordenamiento jurídico.

RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	COMPONENTE SECTOR	PROGRAMA	PROYECTO	CODIGO PRODUCTO
La Unión Somos Todos	1: Buen Gobierno y Seguridad Ciudadana	45: Gobierno territorial	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la Administración Pública Territorial.	Implementación del componente buen gobierno somos todos	4599025 – Servicio de información implementado

2. *OBJETO*

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN SALUD OCUPACIONAL, PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS PRE OCUPACIONALES DE PREINGRESO, PERIÓDICAS PROGRAMADAS, POS-INCAPACIDAD O POR REINTEGRO Y DE EGRESO Y SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA REALIZAR LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL. A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: Clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponde a:

Código UNSPSC	Descripción
85122201	Valoración del estado de salud individual.

85121801	Servicios de laboratorios de análisis de sangre

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND
1	Examen médico Ocupacional (Ingreso, egreso o periódico) Incluye visiometría	UNIDAD
2	Examen médico Ocupacional con énfasis en alturas – Incluye Audiometría Tamiz, Visiometria – Glucosa – Colesterol – Triglicéridos	UNIDAD
3	Examen médico ocupacional Post incapacidad y Reintegro laboral	UNIDAD
4	Prueba Psicosensométrica (Conductores)	UNIDAD
5	Espirometría	UNIDAD
6	Audiometría Tamiz	UNIDAD
7	EKG para mayores de 50 años	UNIDAD
8	Perfil Lipídico	UNIDAD
9	Colesterol	UNIDAD
10	Triglicéridos	UNIDAD
11	Hemograma	UNIDAD
12	Glicemia	UNIDAD
13	Uroanálisis	UNIDAD
14	Creatinina	UNIDAD
15	Cocaína y Marihuana	UNIDAD
16	Alcohol	UNIDAD
17	Sesión Individual Profesional Salud (Psicólogo)	UNIDAD
18	Aplicación de batería de riesgo Psicosocial a 74 funcionarios y trabajadores oficiales (Evaluación del riesgo intralaboral, extralaboral y el estrés al que se enfrentan los colaboradores)	
19	Valor del servicio en el Municipio de La Unión	UNIDAD

El valor del contrato será indeterminado pero determinable, será el que resultare de multiplicar el valor de la prestación del servicio o ítems ofertado por el número efectivamente prestado.

NOTA: No se establece una cantidad fija de cada servicio, toda vez que se solicitará previa necesidad de la Entidad, de conformidad con lo expuesto en la descripción de la necesidad.

El proveedor debe de realizar la prestación de servicios en las cantidades acordadas, a través del supervisor.

Se evaluará el menor precio ofertado por servicio y/o producto o ítem. La oferta económica no podrá superar el valor unitario por ítem.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ADICIONALES DEL CONTRATISTA.

1. El oferente debe demostrar que cuenta con una IPS acreditada por la autoridad competente para la prestación de estos servicios, para lo cual deberá acreditar en su propuesta que cuenta con permisos, licencias y documentación requerida para su funcionamiento expedido por la autoridad correspondiente y autorización por cada especialidad del servicio requerido por la entidad.
2. El oferente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento ubicado en el oriente antioqueño para la prestación del servicio en el Municipio de La Unión – Antioquia, para lo cual deberá acreditar los datos de ubicación del espacio físico, el Municipio de considerarlo realizará visita técnica a las instalaciones de los proponentes.
3. El oferente deberá acreditar que cuenta con un médico con especialización en salud ocupacional, para lo cual debe anexar la respectiva licencia.
4. El oferente debe contar con psicólogo con su debida certificación.
5. El oferente mediante oficio debidamente suscrito por el representante legal, certificara que dispone de una plataforma electrónica para el cargue de los resultados de los exámenes realizados, garantizando que estos documentos solo serán consultados por la entidad.
6. Certificado de custodia de las historias clínicas de los exámenes practicados.
7. Entrega de conceptos médicos con sus respectivas recomendaciones.
8. Realizar valoración y evaluación de factores de riesgo psicosociales de los funcionarios que hacen parte de la Planta de vinculados de la Alcaldía de La Unión y enviar oportunamente copia de la valoración a la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos.
9. Aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial en los funcionarios de la Alcaldía del Municipio de La Unión.
10. Tabulación de las pruebas aplicadas por el personal y desarrollo semaforización por área y resultados general y por áreas de la entidad.
11. Informe que contenga los resultados de la evaluación, incluyendo información sobre los factores de riesgo identificados, su nivel de riesgo y recomendaciones para su manejo.
12. Protocolo de intervención de factores psicosociales.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberán:

1. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato de la entidad y el supervisor imparta.
2. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Lay con el con fin de hacerlos omitir algún acto o hecho.
5. Cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para tal efecto.

6. Cumplir con las normas de seguridad social integral, así como los parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
7. Cumplir con las normas tributarias y retenciones a que haya lugar.
8. Informar al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
9. Presentar la documentación para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
10. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión al objeto contractual.
11. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en la invitación y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
13. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.
14. Mantener comunicación permanente con la Supervisión del contrato para informar de los avances y situaciones a resolver que se presenten.
15. Disponer de equipos y personal para la ejecución del contrato.
16. Aplicar la encuesta – diagnostico. Para la recolección de la información.
17. Encuesta a la totalidad de empleados por Área.
18. Tabulación, organización, análisis e interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta el tratamiento estadístico, el cual debe estar acorde al objetivo mismo del estudio de la medición del clima, sentido de pertenencia y cultura organizacional.
19. Presentar las facturas una vez se entreguen los bienes y con la fecha de radicación de las mismas.
20. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
21. Proveer a su costo, todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
22. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y/o contratistas

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato.
2. Asignar un Supervisor, para mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los suministros que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas exigidas.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y una vez cumplidos los requerimientos propios de la Entidad, y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.

3. *FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN*

Conforme a lo consagrado en el literal b, del numeral segundo del artículo 2 de la ley 1150, la menor cuantía para el Municipio de la Unión para la vigencia 2025, asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($ 398.580.000),** razón por la cual, y en concordancia con el numeral quinto del artículo *Ibidem*, el valor de la mínima cuantía se determina en, **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($ 39.858.000).**

Con base en lo anterior, se advierte que independientemente del objeto, salvo las causales de contratación directa, (que en virtud del principio de economía tienen prelación, conforme fue indicado en el manual de la modalidad de selección de Mínima cuantía, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente) el Municipio de la Unión, debe contratar bajo la modalidad de Mínima Cuantía, las necesidades que no superen dicho valor.

Lo anterior, también se puede evidenciar en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto. 1082 del año 2015.- Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora

prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Fijación precios unitarios: Una vez declarado desierto el procedimiento anterior por no encontrar oferentes que se ajustaran a los precios determinados en los estudios del sector y análisis del mercado, se volvió a realizar dicha gestión de la cual se dejó constancia en los estudios de sector y análisis del mercado, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso de selección, el Municipio de la Unión, fija los siguientes precios, los cuales, tendrán que ser observados por los proponentes al momento de presentar la oferta económica, so pena de ser rechazados.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR
1	Examen médico Ocupacional (Ingreso, egreso o periódico) Incluye visiometría	UNIDAD	$ 36.800
2	Examen médico Ocupacional con énfasis en alturas – Incluye Audiometría Tamiz, Visiometría – Glucosa – Colesterol - Triglicéridos	UNIDAD	$ 102.850
3	Examen médico ocupacional Post incapacidad y Reintegro laboral	UNIDAD	$ 102.050
4	Prueba Psicosensométrica (Conductores)	UNIDAD	$ 38.250
5	Espirometría	UNIDAD	$ 20.100
6	Audiometría Tamiz	UNIDAD	$ 16.500
7	EKG para mayores de 50 años	UNIDAD	$ 39.500
8	Perfil Lipídico	UNIDAD	$ 34.050
9	Colesterol	UNIDAD	$ 12.950
10	Triglicéridos	UNIDAD	$ 12.950
11	Hemograma	UNIDAD	$ 18.350
12	Glicemia	UNIDAD	$ 11.950
13	Uroanálisis	UNIDAD	$ 11.000
14	Creatinina	UNIDAD	$ 17.500
15	Cocaína y Marihuana	UNIDAD	$ 26.100
16	Alcohol	UNIDAD	$ 20.850
17	Sesión Individual Profesional Salud (Psicólogo)	UNIDAD	$ 65.000
18	Aplicación de batería de riesgo Psicosocial a **74 funcionarios** y trabajadores oficiales (Evaluación del riesgo intralaboral, extralaboral y el estrés al que se enfrentan los colaboradores)	A 74 funcionarios	$ 2.980.000
19	Valor del servicio en el Municipio de La Unión cuando se requiera.	UNIDAD	$ 585.000
		Total	$ 4.151.750

1. El oferente deberá establecer el valor de cada uno de los ítems.
2. En ningún caso el valor unitario de los ítems deberá superar el valor establecido para cada uno de ellos.

3. El valor de la propuesta resultará de la suma de la totalidad de los ítems (valor total promedio) y este será meramente para efectos de calificación de la propuesta.
4. La propuesta no deberá ser en ningún caso superior al valor total de la suma de los ítems, so pena de ser rechazada.
5. El contratista deberá ser una persona natural o jurídica, legalmente constituida, y deberá contar con certificado de existencia y representación legal; su objeto debe ser compatible con el objeto a contratar en el presente proceso de contratación en modalidad de mínima cuantía.
6. Los oferentes deben presentar la propuesta incluyendo los costos indirectos o directos, incluyendo IVA si es del caso.
7. El proponente deberá verificar los presentes estudios previos junto con la invitación, toda vez que estos documentos se complementan entre sí.
8. Con la presentación de la propuesta se entenderá que dicho proponente conoció, estudió y acepta las condiciones descritas en estos documentos.
9. El oferente seleccionado acepta que el Municipio, realice pedidos parciales y por consiguiente que los pagos sean parciales de acuerdo con las entregas, una vez recibidos a entera satisfacción los servicios prestados y previa presentación de las facturas correspondientes.

4.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 15.800.000)**, con cargo a la disponibilidad presupuestal número 454, DEL 28 DE ABRIL DEL AÑO 2025, rubro 21014.2.3.2.02.02.009.09.01.07 denominado Estrategias de promoción en temas SST expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Descripción del certificado de disponibilidad presupuestal número 454 del 28 de abril del año 2025

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	**Funcionamiento: X**
	De Inversión:
	No aplica:
Si es con Gastos de Inversión indicar:	**Código BPIN:** **Código BPIN:** 2024054000004
	Año de vigencia: 2025
Origen de recursos:	**Recursos propios:** X
	Presupuesto Nacional___/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP:
	No aplica: ____
Tipo:	**CDP: 454**
	Vigencia futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:

Nro. del Rubro Presupuestal	21014.2.3.2.02.02.009.09.01.07
Nombre del rubro presupuestal	Estrategias de promoción en temas SST
Saldo a comprometer:	$ 15.800.000
Nombre del Proyecto	IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE BUEN GOBIERNO SOMOS TODOS

5. *CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE*

La Entidad, sustentada en los principios de economía, transparencia y oportunidad, además teniendo en cuenta lo estipulado en el estudio del sector, y también que los bienes a suministrar por parte del contratista deberán cumplir con los estándares técnicos y de calidad, seleccionará al contratista mediante proceso de Mínima Cuantía, previa revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siendo así la oferta del menor precio unitario, el criterio de selección del contratista. Es decir, la oferta seleccionada será aquella cuya sumatoria de valores arroje el menor precio ofertado.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se establecen criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios se determinan de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate La entidad aplicará los criterios de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

6. *ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:*

En relación con el objeto a contratar, el riesgo previsible sería el incumplimiento por parte del contratista, riesgos estos que se encuentran limitados teniendo en cuenta que el pago se realizará previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede suceder y	Consecuencias de la ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión

| | | |

5	General	Externa	Ejecución	Social/Operacional/Técnicos	Cambios normativos o de legislación tributaria	Variación de las condiciones inicialmente pactadas de normas posteriores a la celebración del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actuación constante de sobre cambios normativos y legales sobre la materia	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

A partir del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

Análisis de riesgos

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, el Municipio podrá hacer efectivas no solo la garantía comercial de calidad y buen estado de los riesgos anotados, sino simultanea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso, se consideran riesgos previsibles:

1. Incumplimiento de las condiciones técnicas que deben reunir el servicio y/o suministro.
2. Daños causados a los beneficiarios del servicio y/o suministros requeridos.
3. Variación en las cantidades.
4. Mala calidad del servicio y/o suministro

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para el presente caso, y atendiendo al análisis realizado en los presentes estudios, EL MUNICIPIO DE LA UNION, exigirá la constitución de las siguientes garantías al proponente adjudicado:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10	Plazo contractual y cuatro (4) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	10	Plazo contractual y cuatro (4) meses mas

8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

El *Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación*, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombiana Compra Eficiente, establece que las Entidades Estatales regidas por el Estatuto General de Contratación, no deberán realizar este análisis para los procesos de Mínima Cuantía, en los siguientes términos:

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones

contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 ***no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*** *{...]* En consecuencia, no se realizará este análisis en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

9. *ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO*

Contratista: Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.

Bien o servicio objeto del contrato:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN SALUD OCUPACIONAL, PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS PRE OCUPACIONALES DE PREINGRESO, PERIÓDICAS PROGRAMADAS, POS-INCAPACIDAD O POR REINTEGRO Y DE EGRESO Y SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA REALIZAR LA APLICACIÓN DE LA BATERÍA DE RIESGO PSICOSOCIAL. A LOS FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN".

Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses y trece (13) días sin exceder el 31 de diciembre y/o hasta agotar presupuesto; lo que suceda primero.

Forma y condiciones de pago: El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se efectuaran pagos parciales conforme a la cantidad de servicios requeridos por la Entidad y efectuados por el contratista en el periodo de cobro, de conformidad con los valores presentados en la propuesta; además presentando la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse, entre las que según el tipo de contrato se enuncian las siguientes:

1. Estampilla Pro - Hospital 1%
2. Estampilla Pro - Cultura 2%
3. Estampilla Pro - Adulto Mayor 4%
4. Industria y Comercio 1%
5. Tasa Pro - Deporte y recreación 1%
6. Pro - Justicia 2%

Nota: las antes mencionadas son
Anticipo
No aplica

Supervisión del contrato

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada directamente por el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos en los términos de la Ley 1474 de 2011 y decreto 1082/2015.

Localización y lugar de ejecución

La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de La Unión Antioquia.

Multas

En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcional al valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Documentos

Los exigidos en la invitación publica

DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCÍA
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Proyectó	Johana Arenas Quirama Profesional Universitaria
Revisó	Danny Johang Pareja Ruiz Asesor Juridico Contratación
Aprobó	Diego Esteban Patiño García Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos